OTROSÍ MODIFICATORIO N.º 1 ADICIÓN N.º 1 Y PRÓRROGA N.º 1 AL CONTRATO DE No 028/2022 MDN-VVGSED-DIVRI, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (DIVRI) y LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL – 3D ENTERPRISE con NIT 900.171.195-5

Entre los suscritos **MY (RA) JUAN CARLOS BARRERA MEDINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.560 , quien actúa en nombre y representación de la **DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en su calidad de Director, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No.6360 de fecha 19 de octubre de 2022 , y posesionado mediante Acta No. 00863-22 de fecha 01 de noviembre de 2022, de conformidad con las facultades delegadas por el Ministro de Defensa Nacional en materia contractual, quien en adelante se denominará **LA DIVRI**, por una parte y por la otra **DIANA CAROLINA AROCA OSORIO** identificada con C.C. No.1010170386 de Bogotá D. C. en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL – 3D ENTERPRISE con NIT 900.171.195-5**, quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio al **CONTRATO No 028/2022 MDN-VVGSED-DIVRI**, previo los siguientes,

CONSIDERANDOS

1. Que el día 26 de enero de 2022, se suscribió el Contrato No. 028/2022 MDN-VVGSED-DIVRI entre **LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (DIVRI)** y la firma **ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL – 3D ENTERPRISE** con NIT 900.171.195-5, por un valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($124.444.680)** costos directos e indirectos incluidos.

2. Que el plazo de ejecución quedó estipulado hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. Que teniendo en cuenta el **MEMORANDO (MEMO M20221124MDN-DM-VVGSESD-DIVRI-AF001150 – DIVRI)** de fecha 24 de noviembre de 2022, la supervisora **YENY ARACELLY NUÑEZ ROSERO**, solicita la viabilidad para adelantar el trámite el fin de adicionar para la vigencia 2023 el contrato No 028/2022 MDN-VVGSED-DIVRI, en dicha solicitud manifiesta que el valor de la adición sería por el valor de $ 7.211.400 MCTE incluido costos directos e indirectos, y prorrogarse el plazo hasta el 31 de enero de 2023, tramite amparado en las vigencias futuras debidamente aprobadas, manifestando que:

> *En mí condición de supervisor del contrato 028/2022 MDN-VVGSED-DIVRI cuyo objeto se especifica en el asunto de este oficio, de manera respetuosa me permito solicito se estudie la viabilidad de adelantar el trámite para adicionar con vigencias futuras el valor del Contrato*.
>
> (…)
>
> *En este momento la DIVRI, mediante tramite realizado por el área de presupuesto de la entidad, ya tiene autorización de cupo de vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento, expedido por el*

ministerio de Hacienda y crédito público con el radicado N o 2-2022-053560 de fecha de 18 de noviembre de 2022, por un valor de $1.299.449.114. En este valor está incluida la continuidad del servicio de soporte de software, tal como lo enuncia en el párrafo Adición de los contratos, en su numeral: iii) Soporte Software.

4. De acuerdo con la solicitud efectuada por el supervisor en el sentido de adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios No 028/2022 MDN-VVGSED-DIVRI y los demás documentos allegados y que sirven de soporte, se puede establecer, que:

4.1. Que el contrato No 028/2022 MDN-VVGSED-DIVRI aún se encuentra en ejecución.

4.2. Que se emitieron conceptos económico, técnico y jurídico a la solicitud tal como obra en el expediente contractual electrónico del proceso.

4.3. Que lo expresado por el supervisor del Contrato No 028/2022 MDN-VVGSED-DIVRI, se encuentra fundamentado, toda vez que existe la necesidad de darle continuidad al servicio de soporte mantenimiento técnico para el sistema misional SIMRI, garantizan que, ante la ocurrencia de fallas en la aplicación o requerimientos de estadísticas o inquietudes de la aplicación, se logren superar con oportunidad y cumplir con las actividades programadas.

4.4. Que la necesidad se ajusta a los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

5. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone “Contenido del Contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales, podrán incluirse modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley y al orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.”

6. Que quienes suscriben la presente modificación se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto están en capacidad de obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, lo cual se acredita en los documentos que se anexan y hacen parte de la presente decisión.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato siete millones doscientos once mil cuatrocientos pesos ($ 7.211.400) MCTE, los cuales estarán destinados a cubrir el servicio contratado a partir del 1 de enero de 2023 hasta la finalización del contrato plasmado en el documento inicial y/o sus documentos modificatorios, valor que se encuentra soportado en autorización de vigencias futuras número 94822 de fecha 18 de noviembre de 2022, debidamente autorizado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios unitarios durante la ejecución en la vigencia 2023 se mantendrán fijos de acuerdo con los pactado inicialmente, y no se aumentarán por ningún

motivo, salvo en aquellos servicios que se vean afectados por incrementos de ley o reglamentarios. En ningún caso se podrá sobre pasar el valor total del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los saldos no ejecutados en la vigencia 2022, serán liberados por el área administrativa y financiera de la DIVRI, con la finalidad de no constituir reservas presupuestales.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula cuarta del contrato No 028/2022 MDN-VVGSED-DIVRI, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: H****asta la suma de ciento treinta y un millones seiscientos cincuenta y seis mil ochenta pesos (**$131.656.080.00) INCLUIDO IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE APLIQUE.***

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula segunda del contrato No 028/2022 MDN-VVGSED-DIVRI, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 31 de enero de 2023, contado a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.*
>
> *Lugar de ejecución:*

Descripción	Dirección	Ciudad	Sector
Instalaciones del edificio DIVRI - MDN	Calle 21 No 44-40	Bogotá, DC	Puente Aranda

CLAUSULA CUARTA: El contratista deberá actualizar las garantías contractuales, de acuerdo con las modificaciones hechas y con base en los requerimientos de cobertura. Dicho trámite deberá surtirse dentro de los (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la presente modificación.

CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato primigenio, NO sufrirán modificación alguna.

CLAUSULA SEXTA: La presente modificación quedará perfeccionada con la firma de las partes y aprobación de estas en la plataforma SECOP II.